



**Bogotá D.C, 24 de junio de 2021**

**Señores Magistrados**

**CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCION B**

**M. P. ALBERTO MONTAÑA PLATA**

secgeneral@consejodeestado.gov.co

**Accionante: GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ**

**Accionados: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTROS.**

**Referencia: 11001031500020210227600**

**Asunto: Respuesta Tutela**

**FELIPE VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.640 de Bogotá, acreditado como abogada con tarjeta profesional No. 154.936 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad Profesional Responsable del Grupo de Representación y Defensa Judicial de la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a la demanda de Tutela, de la siguiente manera:

El presente documento se estructurará bajo el siguiente orden de acápites y sub-acápites:

1. Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de las órdenes proferidas en la sentencia STC7641-2020.
  - 1.2. Acompañamiento y asesoría a las personas que participan a en las marchas.
  - 1.3. Acciones para desarrollar el “control estricto, fuerte e intenso” al actuar del ESMAD en el desarrollo de las manifestaciones.
2. Otras acciones desarrolladas por la Defensoría del Pueblo en el marco de las protestas sociales iniciadas el 28 de abril de 2021.
3. Quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos en el marco del paro nacional.

La respuesta a la presente acción de tutela tendrá como marco de fondo informar al H. Consejo de Estado todas las acciones que ha desarrollado la Defensoría del Pueblo para dar cumplimiento a las órdenes contenidas en el fallo de Tutela STC 7641-2020, proferido por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, pues en dicha providencia se determinó que la Defensoría del Pueblo debía 1) brindar acompañamiento y asesoría a las personas que participan de las marchas (Orden Numeral 7 fallo tutela) y 2) ejecutar acciones para desarrollar el “control <<estricto, fuerte e intenso>> (...) al actuar del ESMAD en el desarrollo de las manifestaciones”.



**1.1. Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de las órdenes proferidas en la sentencia STC 7641-2020.**

En primera medida, hay que mencionar que la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha, ha rendido 8 informes sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC 7641-2020. Estos informes se han enviado al despacho del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil - que conoció en primera instancia de la acción de tutela. Las fechas y número de informes son las siguientes:

Fecha de Informe	No. de informe (identificación)
22 de octubre de 2020	Informe No. 1 (10-1060-20)
20 de noviembre de 2020	Informe No. 2 (10-1152-20)
21 de diciembre de 2020	Informe No. 3 (10-1268-20)
25 de enero de 2021	Informe No. 4 (10-0037-21)
23 de febrero de 2021	Informe No. 5 (10-0140-21)
23 de marzo de 2021	Informe No. 6 (10-0215-21)
22 de abril de 2021	Informe No. 7 (10-0285-21)
24 de Mayo de 2021	Informe No. 8 (10-0396-21)

Estos informes son, precisamente, el resultado de las actividades que ha desplegado la Defensoría del Pueblo, entre septiembre del año 2020 y el 18 de mayo de 2021, para adelantar las acciones de promoción, divulgación y protección del derecho a la protesta pacífica, y también el ejercicio del control “*estricto, fuerte e intenso*” al actuar del ESMAD.

**1.2. Acompañamiento y asesoría a las personas que participan de las marchas (Orden Numeral 7 parte resolutive fallo tutela).**

Para dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral séptimo de la parte resolutive de la Sentencia de Tutela STC 7641-2020, la Defensoría del Pueblo, con el informe No. 1 al que se ha hecho referencia, envió al H. Tribunal copia del documento titulado “*Guía de acompañamiento a las movilizaciones - ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público*”, el cual fue elaborado de manera conjunta con la Procuraduría General de la Nación. En esta pieza de orientación a la ciudadanía se indican, entre otras cosas, las siguientes: i) qué es la protesta y qué normas protegen la protesta, ii) qué puede hacer cualquier persona si se presenta abuso policial en la movilización pública, iii) qué es una intervención arbitraria o excesiva de la fuerza pública, iv) en qué consiste el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo en la movilización pública y pacífica, v) cómo se puede acceder a los servicios de la Defensoría del Pueblo como ciudadano afectado en las protestas, y vi) cuál es la ruta de una queja en el marco de la protesta.

Este documento se puede consultar en los siguientes vínculos:

- <https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/assets/gu%C3%ada-de-acompa%C3%B1amiento-a-las-movilizaciones-ciudadanas.pdf>;
- y
- [https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Acompanamiento\\_movilizaciones.pdf](https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Acompanamiento_movilizaciones.pdf).



Así mismo, en el marco de la promoción, protección y divulgación de los derechos de quienes participan en las protestas pacíficas, la Defensoría del Pueblo ha emprendido las siguientes acciones:

- Se diseñó y publicó una guía de bolsillo titulada “*Derechos, deberes, servicios y rutas de atención en el marco de la protesta social pacífica*”, de este instrumento se imprimieron 20.000 ejemplares y se han ido distribuyendo entre quienes concurren a marchas o escenarios de protesta pacífica en la actualidad 17,500 copias de este instrumento. El documento, a través de una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible, orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica. Así mismo, brinda información sobre las rutas, los planes y las acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con los que cuenta la Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza. Se puede consultar en el siguiente vínculo:  
<https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/publicaciones.html>
- Se diseñó la estrategia “*Se lo explico con plastilina*”: a partir de esta, se elaboraron videos animados (con figuras en plastilina) dirigidos particularmente a la población joven, los cuales están siendo socializados en la página Web de la Defensoría del Pueblo y en sus diferentes redes sociales. De igual manera, se realizaron cuatro videos sobre el contenido del derecho a la protesta y sobre el papel de la Defensoría antes, durante y después de la protesta, así como la ruta de atención en caso de que se presenten vulneraciones a sus derechos, estos documentos se pueden consultar en el canal de Youtube “*El saber de tus derechos*”.  
([https://www.youtube.com/channel/UCvIHrBMzGAPsfyCzC6w1\\_dg](https://www.youtube.com/channel/UCvIHrBMzGAPsfyCzC6w1_dg))
- Creación del micrositio web de protesta: Se cuenta con un micrositio en la página Web institucional para divulgar contenidos e información relevante sobre el derecho a la manifestación. El micrositio se proyecta como una herramienta pedagógica para la divulgación. Se puede acceder a él en: <https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/>
- Estrategia de videos animados sobre el derecho a la protesta: Se trata de cuatro videos animados en los cuales se aborda el antes, el durante y el después de la atención de la Defensoría del Pueblo en el proceso de ejercicio del derecho a la manifestación pública y un video adicional en el que se divulgan las rutas de atención establecidas para los ciudadanos. Se divulgan en el micrositio web y en la página institucional en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, para realizar su difusión en redes sociales, estos documentos pueden ser consultados en canal de Youtube de la Defensoría del pueblo de Colombia ([Defensoría del Pueblo Colombia - YouTube](#))
- Estrategia de difusión en estaciones de Transmilenio (Bogotá): Se trata de una estrategia de divulgación a partir de piezas graficas de gran formato



dispuestas en 22 estaciones del sistema público de transporte masivo Transmilenio (Bogotá). La estrategia de divulgación tuvo una duración de un mes y se escogieron las estaciones con más flujo de personas al día para garantizar alta visibilidad. La actividad se llevó a cabo del 1° al 30 de abril en las siguientes estaciones del sistema de transporte: 1) Cabecera Autopista, 2) Norte Avenida 68, 3) Portal El Tunal, 4) Cabecera Usme, 5) Cabecera Calle 80, 6) Restrepo, 7) Avenida Jiménez, 8) Ricaurte, 9) Calle 76, 10) Portal Américas, 11) Banderas, 12) Calle 100, 13) Alcalá, 14) Calle 127, 15) Profamilia, 16) Marly, 17) Museo del Oro, 18) General Santander, 19) Tigua San José, 20) San Mateo, 21) Portal El Dorado y 22) 20 de julio.

### **1.3 Acciones para desarrollar el “control <<estricto, fuerte e intenso>> (...) al actuar del ESMAD en el desarrollo de las manifestaciones”.**

Para el cumplimiento del párrafo primero de la orden octava de la sentencia de tutela STC 7641-2020 la Defensoría del Pueblo, desde el mes de octubre de 2020, realizó diversas acciones de verificación de los implementos utilizados por el ESMAD, previa a su intervención en distintas manifestaciones, así como la verificación de la identificación visible de los integrantes de ese Escuadrón Móvil Anti Disturbios. Todas estas actividades de verificación, fueron informadas oportunamente al H. Tribunal, a través de los 8 informes de cumplimiento del fallo, los cuales se anexan como prueba a este documento.

Adicionalmente, se diseñaron y adoptaron “*Los lineamientos para la revisión de elementos de dotación e identificación del escuadrón móvil antidisturbios-ESMAD- en el marco de manifestaciones públicas y en eventos privados*” contenidos en la Resolución No. 481 de 2021 proferida por el Defensor del Pueblo. Esta Resolución es el fruto de la experiencia y práctica que obtuvo la Institución previo a su expedición, en el ejercicio del control “*estricto, fuerte e intenso*” al actuar del ESMAD que venía realizando a través de sus Defensorías Regionales.

El control <<estricto, fuerte e intenso>> al actuar del ESMAD, de acuerdo con el acto administrativo mencionado, se realiza de la siguiente forma:

- Los Defensores y las Defensoras Regionales envían una comunicación oficial al comandante de la Policía Nacional de su jurisdicción presentándose como enlace para cualquier coordinación requerida en materia de intervención del ESMAD en manifestaciones públicas y en eventos privados, e informándole sus datos de contacto con el fin de mantener una interlocución constante. Además, realizan las siguientes actividades:
- Solicitan los datos de contacto del comandante del ESMAD de la respectiva jurisdicción.
- Solicitan que se informe al funcionario enlace de la Defensoría del Pueblo cada vez que se impartan órdenes de servicio al ESMAD, para la posible atención de manifestaciones públicas o de eventos privados que se realicen en su jurisdicción. Esta información, debe ser



remitida por correo electrónico, documento escrito o llamada telefónica, entre cinco y un día antes de la realización de las manifestaciones.

- Solicitan uno o dos días antes de ejecutar la orden de servicio, se remita al enlace de la Defensoría el listado de los comandantes del ESMAD, indicando datos de contacto, lugar de procedencia de las secciones y escuadras, total de integrantes a cargo, y lugares en los que estarán ubicados en caso de ser requeridos.

En caso de que la Defensoría Regional conozca previamente sobre la programación de una manifestación pública o de la intervención del ESMAD en un evento privado y la información señalada anteriormente no haya sido allegada a la entidad, el (la) Defensor(a) Regional debe solicitarla formalmente al comandante de Policía de su jurisdicción.

Ahora bien, una vez se tiene noticia de una orden de servicio en la que se haya determinado la presencia del Escuadrón Móvil Anti Disturbios, el Defensor Regional establece comunicación con el comandante de la Policía - ESMAD- para fijar día, hora y lugar para que servidores de la Defensoría del Pueblo realicen la revisión de elementos de dotación e identificación de los miembros de este cuerpo policial. Cuando por necesidad del servicio, trámites administrativos o ubicación geográfica, no es posible realizar dicha revisión, el Defensor Regional debe oficiar a la respectiva Personería Municipal solicitando que adelante esa actividad.

Así mismo, el Defensor Regional o su funcionario delegado concurre al lugar en el que se realizará la revisión de elementos de dotación e identificación de los miembros de este cuerpo policial, el día y hora acordados previamente con el respectivo enlace de la Policía Nacional. El proceso de revisión se desarrolla de la siguiente manera:

- Se lleva a cabo una breve sensibilización sobre las funciones de la Defensoría del Pueblo, la manifestación pública y pacífica como derecho humano reconocido en la Constitución Política y el papel de garante que tienen todos los servidores públicos frente a este derecho. También se resalta que en caso de que sea estrictamente necesario el uso de la fuerza, este se debe ceñir a los parámetros previamente establecidos por la Ley, evitando generar daños y sin afectar los derechos de las personas, en particular a la vida y a la integridad personal.
- Se coteja que la información suministrada en la orden de servicio previamente enviada por la Policía Nacional a la Defensoría del Pueblo, respecto al número de secciones y escuadras, comandantes, procedencia y total de integrantes, concuerde con lo observado en el momento de la revisión.
- Se revisan los elementos del servicio que portan los miembros del ESMAD, sección por sección, escuadra por escuadra e individuo por individuo, identificando el rol que cada persona cumple al interior de su equipo y que este sólo porte los elementos que le están permitidos según su función en el escuadrón.



- Se verifica que los miembros del ESMAD sólo porten los elementos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2903 de 2017, *“por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la policía nacional”*, con excepción de las prohibiciones que ha establecido o establezca a futuro el poder judicial o legislativo.
- Se verifica que todos los miembros del ESMAD porten de manera clara y visible en el casco y en el protector corporal, el número de placa del uniformado, grado, primer apellido, RH, identificación del escuadrón móvil y sección de la cual es integrante cada policía, según lo establecido en el instructivo número 004 de 2016 *“Parámetros para la identificación del personal que porta equipo antimotines en la Policía Nacional”*.
- Se elabora un acta en la que conste el resultado del proceso de revisión.
- Se realiza registro fotográfico y fílmico que dé cuenta de la revisión adelantada.

Una vez realizadas las actividades anteriormente descritas, si en dicho proceso se encuentra que algún miembro del ESMAD porta un elemento diferente a los permitidos, o no está debidamente identificado, se solicita al comandante de dicha unidad que tome las medidas necesarias de manera inmediata para superar la situación. Esta información debe quedar consignada en el acta de revisión que elabore el funcionario a cargo de la Defensoría del Pueblo.

En el caso que se identifiquen elementos que pueden atentar contra los derechos a la vida e integridad física de cualquier persona, el funcionario de la Defensoría debe dejar constancia de toda la información en el acta, realizar el registro fotográfico y fílmico de los hallazgos, y solicitar al comandante a cargo que el uniformado no participe del servicio. Inmediatamente el Defensor Regional debe informar de este tipo de hechos a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional, solicitando se adelanten las investigaciones correspondientes del caso.

Si se llega a presentar la necesidad de que el ESMAD realice una intervención de emergencia, previo a la cual no se ha podido llevar a cabo la revisión de elementos de dotación e identificación de los uniformados, la Defensoría del Pueblo solicita al comandante de policía de su jurisdicción, mediante oficio, que informe lo siguiente:

1. Número de secciones, escuadras y miembros del ESMAD designados para este procedimiento, lugar de procedencia y listado de comandantes;
2. Número de intervenciones realizadas, motivación, implementos y armas menos letales utilizadas en cada procedimiento;



3. Número e identificación de las personas lesionadas distinguiendo entre aquellas que sean de la fuerza pública y de la población civil e indicando tipo de lesión y atención brindada;
4. Si hubo personas detenidas, capturadas, trasladadas por protección o conducidas en el marco del procedimiento, señalando nombre, identificación y delito o motivo de la detención o traslado; y
5. Señalar si se ha iniciado alguna investigación disciplinaria a algún miembro del ESMAD, por su accionar en estos procedimientos.

Adicional a lo anterior, si cualquier servidor de la Defensoría de Pueblo conoce de alguna presunta vulneración a los derechos humanos por parte de algún miembro del ESMAD, en el marco de alguna manifestación pública o evento privado, debe tramitar la queja, de oficio o a petición de parte, y hacer el respectivo seguimiento y registro en el sistema de información institucional.

Finalmente, es importante mencionar que, con el fin de garantizar la vida e integridad de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, ante las graves alteraciones al orden público en las cuales se desarrollen intervenciones del ESMAD, los servidores tienen la instrucción de ubicarse en un lugar seguro o evacuar según el riesgo. Por lo tanto, los ejercicios de verificación de D.D.H.H y toma de quejas, se realizan una vez superado el disturbio, en centros de traslado por protección, Unidades de Reacción Inmediata, estaciones de policía, centros de atención en salud o en la misma vía pública.

Desde septiembre de 2020 y hasta la fecha las Defensorías Regionales han visitado las Unidades de Escuadrones Móviles Antidisturbios - ESMAD ubicadas en las ciudades capitales donde se planearon y organizaron manifestaciones, con el propósito de verificar detalladamente la implementación de los protocolos, el número de efectivos disponibles y los implementos usados por el ESMAD, dado caso se generasen disturbios y garantizando que no se utilizara la “escopeta calibre 12”, así como tampoco los siguientes dispositivos:

- a. Mecánicas cinéticas:
  - Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples
  - Lanzadores de red nylon o materiales
  - Lanzador de munición esférica
  - Munición de goma
  - Cartuchos impulsores
- b. Agentes Químicos
  - Granadas con carga química CS, OC
  - Granadas fumígenas
  - Cartuchos con carga química CS,OC
  - Cartuchos Fumígenos
- c. Acústicas y lumínicas
  - Granadas de aturdimiento



- Granadas de luz y sonido
  - Granadas de múltiple impacto
  - Cartuchos de aturdimiento
- d. Dispositivo de control eléctrico y auxiliares
- Lanzadores múltiples eléctricos
  - Bastón policial
  - Vehículos antimotines antidisturbios
  - Dispositivo lanza agua

## 2. OTRAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS SOCIALES INICIADAS EL 28 DE ABRIL DE 2021.

La Defensoría del Pueblo ha venido desplegando una serie de actividades en relación con las manifestaciones que se presentaron entre el 20 de abril y el 18 de mayo, resaltando aquellas acciones efectuadas en el marco del Paro Nacional iniciado el 28 de abril el cual se mantiene activo a la fecha. Dichas acciones se relacionan de la siguiente manera:

- a. El 23 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas emitió, mediante memorando, los lineamientos dirigidos a los 42 Defensores y Defensoras Regionales para la atención defensorial en el marco de las manifestaciones sociales convocadas inicialmente para el 28 de abril y 3 de mayo de 2021<sup>1</sup>. Adicionalmente, se remitió a las Defensorías Regionales el documento titulado Atención Defensorial en el Marco de las Manifestaciones Sociales Convocadas para el 28 de abril de 2021,<sup>2</sup> en el cual se resume el protocolo interno de atención a la protesta social. En ambos documentos se incluyen las instrucciones precisas para adelantar la revisión de elementos de dotación e identificación a los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional, según lo establecido en la Resolución No. 481 del 13 de abril de 2021.
- b. La Defensoría del Pueblo entre el 28 de abril y el 18 de mayo del presente año, realizó **235 revisiones** a secciones del ESMAD, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos que podrían ser usados por los integrantes de dicho cuerpo policial. Lo anterior, entre otros, para garantizar que no portaran la “escopeta calibre 12”<sup>3</sup>. (Se anexan actas e informes de verificación)<sup>4</sup>.
- c. La Policía Nacional remitió oportunamente los listados de comandantes asignados para todo el país, los cuales también se enviaron en su momento a los Defensores Regionales<sup>5</sup>. Así mismo, funcionarias y funcionarios de la Defensoría, participaron en el Puesto de Mando Unificado -PMU- Nacional,

<sup>1</sup> Anexo 1. Memorando 20210030201329851 de 23 de abril de 2021.

<sup>2</sup> Anexo 2. Lineamientos de Atención Defensorial en el Marco de las manifestaciones sociales para el 28 de abril de 2021.

<sup>3</sup> Es importante señalar que en varias ciudades y municipios del país esta actividad de revisión se llevó a cabo en coordinación o por parte de las personerías municipales.

<sup>4</sup> Anexo 3. Carpeta Soportes Revisión ESMAD.

<sup>5</sup> Anexo 4. Carpeta Listado comandantes ESMAD.





instalado en la Dirección General de la Policía Nacional CAN y en los diferentes PMU municipales y departamentales. En estos espacios, además de realizar el monitoreo y coordinación para la atención interinstitucional de las manifestaciones, se han dado recomendaciones a los Comandantes de Región de Policía sobre el uso proporcional y diferenciado de la fuerza, y el respeto a los derechos humanos en el marco de las intervenciones que sea necesario realizar.

Según la información recolectada en el PMU Nacional, entre el 28 de abril y el 18 de mayo se presentaron **8.037** manifestaciones en 784 municipios de los 32 departamentos del país. En estas manifestaciones hubo una participación aproximada de 1.249.719 personas. Igualmente, se realizaron **948** intervenciones por parte del ESMAD, y se registraron **1.945** personas lesionadas, de las cuales **979** eran civiles y **966** miembros de la Policía Nacional.

Adicionalmente, se tiene conocimiento que a través de la Inspección General de la Policía Nacional se iniciaron **142** indagaciones disciplinarias (68 por abuso de autoridad, 28 por agresiones físicas, 10 por homicidio, 14 por lesiones personales, 9 incumplimientos a órdenes y 13 por otras conductas)<sup>6</sup>. Al respecto, el 11 de mayo de 2021, la Defensoría del Pueblo solicitó al Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés, Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, el informe detallado sobre las actuaciones del ESMAD desde el 28 de abril a la fecha.<sup>7</sup>

A raíz de los diferentes videos que ha conocido esta Institución Nacional de Derechos Humanos, de un posible uso inadecuado por parte de miembros del ESMAD del lanzador de proyectiles “Venom”, el 14 de mayo de 2021, la Defensoría del Pueblo también le solicitó al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, que rindiera un informe sobre el procedimiento de utilización de este elemento, e indicara la normativa para la utilización de este.<sup>8</sup>

- d. Con el fin de que las y los servidores de la Defensoría del Pueblo cuenten con conocimiento y herramientas adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en la orden octava del fallo de tutela STC7641-2020, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación construyó una agenda de formación interna para las y los funcionarios de la institución.

Al respecto, el 14 de mayo se realizó el primer Webinar “*Estándares internacionales para el uso de la fuerza en el restablecimiento del orden público*”, con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja- CICR-Colombia. En este espacio participaron **286** servidores de las Defensorías Regionales, Delegadas y Direcciones Nacionales.

<sup>6</sup> Anexo 5. Balance General Jornada de Protesta del 28 de Abril - 18 de Mayo 2021, PMU Policía Nacional.

<sup>7</sup> Anexo 6. Oficio 20210030201581451 del 11 de mayo de 2021, dirigido al General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés Director de Seguridad Ciudadana de la Ponal.

<sup>8</sup> Anexo 7. Oficio 20210030201641031 del 14 de mayo de 2021, dirigido al General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés Director de Seguridad Ciudadana de la PONAL.



Así mismo, se tiene proyectado avanzar con la agenda de capacitación en las dos semanas siguientes con conferencias magistrales y talleres prácticos en los siguientes temas:

- e. Con el fin de cumplir con nuestro mandato constitucional, desde el 28 de abril se ha dispuesto, en promedio, de **441** servidores públicos adscritos a las **42 Defensorías Regionales** y el nivel central, para el acompañamiento a las manifestaciones. El resultado de su gestión fue el acompañamiento a **1279 marchas y movilizaciones**. Además, **303** Defensores públicos han estado disponibles a Nivel Nacional, para prestar el servicio de defensoría pública a quien lo requiera.

Se logró dar paso por **237 corredores humanitarios** para el tránsito de bienes de primera necesidad, vacunas, combustible, alimentos para animales, misiones médicas, tránsito de vehículos particulares, insumos médicos, etc. **Estos corredores humanitarios fueron habilitados** a lo largo del territorio nacional en el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 18 de mayo de 2021, así:

DEFENSORIAS REGIONALES	CORREDORES HUMANITARIOS
CUNDINAMARCA	26
RISARALDA	26
VALLE DEL CAUCA	22
ARAUCA	12
CAUCA	12
GUAVIARE	12
META	12
TOLIMA	12
HUILA	11
NORTE DE SANTANDER	10
QUINDIO	10
NARIÑO	9
BOYACA	8
BOGOTA	7
SANTANDER	7
CASANARE	6
OCAÑA	6
PACIFICO	6
SOACHA	4
URABA	4
MAGDALENA	3
PUTUMAYO	3
ANTIOQUIA	2
BOLIVAR	2
MAGDALENA MEDIO	2
VICHADA	2
SUCRE	1



TOTAL	237
-------	-----

Vale la pena resaltar que uno de estos corredores habilitados fue en el punto de concentración de los manifestantes en Sameco, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. En este caso, las personas manifestantes acordaron a través de asamblea facilitar un corredor humanitario al establecer un punto de acceso del abastecimiento sanitario (oxígeno, medicamentos, salida y entrada de los camiones del aseo, etc.).

Además, se han realizado **311 mediaciones**, con el objetivo de que las manifestaciones sean pacíficas. Estas mediaciones fueron en las siguientes ciudades y/o regiones:

DEFENSORIAS REGIONALES	MEDIACIONES
CUNDINAMARCA	42
CHOCO	39
GUAVIARE	19
ANTIOQUIA	17
SANTANDER	14
NORTE DE SANTANDER	13
QUINDIO	13
RISARALDA	13
VALLE DEL CAUCA	12
BOYACA	11
CASANARE	11
CAUCA	9
MAGDALENA MEDIO	9
BOGOTA	8
NARIÑO	8
PUTUMAYO	8
TOLIMA	8
ARAUCA	6
ATLANTICO	5
META	5
URABA	5
HUILA	4
PACIFICO	4
SUR DE CORDOBA	4
BOLIVAR	3
SUCRE	3
VAUPES	3
CALDAS	2
CORDOBA	2
SOACHA	2
TUMACO	2
VICHADA	2
SUR DE BOLIVAR	2
GUANIA	1



MAGDALENA	1
OCAÑA	1
<b>Total:</b>	<b>311</b>

Se participó en **213** mesas de diálogo con manifestantes y autoridades para conocer el pliego de peticiones que motivan las protestas para generar acciones tendientes a lograr acuerdos entre las partes.

DEFENSORIAS REGIONALES	MESAS DE DIALOGO
NARIÑO	33
CUNDINAMARCA	18
TOLIMA	15
ANTIOQUIA	10
RISARALDA	10
GUAVIARE	9
NORTE DE SANTANDER	9
PUTUMAYO	9
META	8
QUINDIO	8
MAGDALENA MEDIO	7
BOLIVAR	6
CASANARE	6
SOACHA	6
URABA	6
VALLE DEL CAUCA	6
BOYACA	5
HUILA	5
SANTANDER	5
OCAÑA	4
SUR DE CORDOBA	4
BAJO CAUCA	3
BOGOTA	3
CAUCA	3
SUCRE	3
VAUPES	3
PACIFICO	2
ARAUCA	1
ATLANTICO	1
CHOCO	1
CORDOBA	1
GUAJIRA	1
TUMACO	1
VICHADA	1
<b>Total:</b>	<b>213</b>



### 3. QUEJAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL.

En el marco del acompañamiento realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de los diversos canales de comunicación institucional y del correo [quejasprotestasocial@defensoria.gov.co](mailto:quejasprotestasocial@defensoria.gov.co), entre el 28 de abril y el 18 de mayo se han registrado en el Sistema de Información Institucional Vision Web -ATQ, **216** quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos, en el marco de las manifestaciones o hechos que guardarían relación con las mismas, según la narración de los quejosos. Toda esta información está sujeta a sufrir modificaciones y actualizaciones constantes, pues diariamente se está recibiendo un gran volumen de la misma, la cual está en proceso de sistematización para su respectiva clasificación, calificación y trámite.

De las **216** quejas, en **150<sup>9</sup> (69%)** de ellas, se refiere como presuntos responsables a miembros de la fuerza pública, **147** señalan a miembros de la Policía Nacional y **3** al Ejército Nacional. Para el caso de las quejas con presunta responsabilidad de miembros de la Policía Nacional según la especialidad, **61%** corresponderían al ESMAD, **36%** a la policía de vigilancia y **3%** al Grupo de operaciones especiales GOES.

En cuanto a los derechos que han sido presuntamente vulnerados en el marco de la protesta por parte de miembros de la policía nacional, en las **147** quejas en las que se refiere como presuntos responsables a los miembros de esta fuerza, se contabilizan **188** violaciones a los derechos humanos, entre las que figuran: Integridad personal (78), libertad de reunión (36), libertad personal (21) libertad de opinión y expresión (10), vida (8), derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres (6), derechos reconocidos a los jóvenes (6), entre otros.

La Defensoría de Pueblo ha adelantado el trámite individual a cada una de estas quejas, remitiendo las mismas ante las autoridades que deban asumir su investigación. Adicionalmente, el 12 de mayo se remitió a la Inspección General de la Policía Nacional<sup>10</sup>, a la Procuraduría General de la Nación<sup>11</sup> y a la Fiscalía General de la Nación<sup>12</sup>, la base de datos de estas quejas, solicitando que se adelanten la acciones a que haya lugar, según la competencia de cada institución.

Posteriormente, el 21 de mayo, la Defensoría del Pueblo remitió a la Inspección General de la Policía Nacional<sup>13</sup>, a la Procuraduría General de la Nación<sup>14</sup> y a la Fiscalía General de la Nación<sup>15</sup>, 112 quejas adicionales de las

<sup>9</sup> Anexo 8. Consolidado Quejas por vulneraciones a los derechos humanos, presunto responsable Fuerza pública. Corte: 28 de abril al 18 de mayo de 2021.

<sup>10</sup>Anexo 9. Oficio 10-0360-21 de 12 de mayo de 2021, dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón Inspector General de la Policía Nacional.

<sup>11</sup> Anexo 10. Oficio 10-0361-21 del 12 de mayo de 2021, dirigido a Herman Rincón Cuellar Procurador Delgado para la Fuerza Pública.

<sup>12</sup> Anexo 11. Oficio 10-0362-21 del 12 de mayo de 2021 dirigido a Deicy Jaramillo, Directora de Apoyo y Análisis a la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.

<sup>13</sup>Anexo 12. Oficio 10-0394-21 de 21 de mayo de 2021 dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón Inspector General de la Policía Nacional.

<sup>14</sup>Anexo 13. Oficio 10-0393-21 del 21 de mayo de 2021, dirigido a Herman Rincón Cuellar Procurador Delgado para la Fuerza Pública.



cuales, en **93** de ellas, se especifica, como presuntos responsables, a servidores públicos, y de estas, **89**, específicamente, a miembros de la Policía Nacional. En los respectivos oficios de remisión también se solicitó que se adelanten las acciones a que haya lugar, según la competencia de cada institución.

La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento del fallecimiento de **41 civiles y de un (1) integrante de la Policía Nacional**, en hechos que son materia de investigación y verificación por parte de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de establecer si están directamente relacionados con las manifestaciones, quiénes son los responsables y si se trata de homicidios, o fueron otras las causas que ocasionaron algunos de los decesos.

En relación con lo anterior, la Defensoría del Pueblo instaló, con la Fiscalía General de la Nación, la **Mesa Interinstitucional de Información en el Marco de la Protesta Social**, con el propósito de informar de manera oportuna y transparente sobre los casos de homicidios y personas no localizadas. En el marco de dicho trabajo interinstitucional, el 17 de mayo la Fiscalía General de la Nación informó que de las 42 personas fallecidas reportadas por la Defensoría: *“15 tienen relación directa con las manifestaciones, [...] 16 de las muertes registradas no tienen nexo alguno con las protestas y los 11 casos restantes están en proceso de verificación para conocer las circunstancias de los hechos. De los casos comprobados que tienen relación con las protestas, se han esclarecido 4, de los cuales 3 atribuibles a fuerza pública y uno a particulares.”*<sup>16</sup>

En el marco de las gestiones adelantadas por la Defensoría del Pueblo para la garantía de derechos en el paro nacional iniciado el 28 de abril, se han establecido canales de comunicación, abiertos y flexibles, para recibir información por parte de representantes de organizaciones de derechos humanos, además de una revisión de redes sociales, que permiten advertir sobre posibles vulneraciones a derechos humanos; de esta manera a la fecha ha recibido por diversas fuentes, información sobre **548 solicitudes** de activación del mecanismo de búsqueda urgente de personas no localizadas en el marco de las protestas sociales.

### SOLICITUD ESPECIAL.

En el marco de lo señalado hasta aquí solicitamos al despacho negar las pretensiones de los actores, respecto de la Defensoría del Pueblo, pues hasta este momento, la institución ha cumplido a cabalidad las ordenes a ella impartidas en la sentencia de Tutela STC 7641 de 2020.

### PRUEBAS.

<sup>15</sup> Anexo 14. Oficio 10-0395-21 del 21 de mayo de 2021 dirigido a Deicy Jaramillo, Directora de Apoyo y Análisis a la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.

<sup>16</sup> Fiscalía General de la Nación, Reportes y acciones desde la mesa interinstitucional en el marco de la protesta social. Abril 28 a mayo 17 de 2021, consultado en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/reportes-y-acciones-desde-la-mesa-interinstitucional-en-el-marco-de-la-protesta-social-abril-28-a-mayo-17-de-2021/>



- Copia del documento: *“Guía de acompañamiento a las movilizaciones - ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público”*.
- Copia del documento: Guía de bolsillo titulada *“Derechos, deberes, servicios y rutas de atención en el marco de la protesta social pacífica”*.
- Copia de la Resolución No. 481 del 13 de abril de 2021.
- Copia del Oficio No. 20210030201581451 del 11 de mayo de 2021.
- Copia del Informe No. 1 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 2 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 3 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 4 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 5 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 6 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Copia del Informe No. 7 sobre el seguimiento y cumplimiento de las órdenes emitidas mediante el fallo de tutela STC7641-2020.
- Fotografías de la divulgación de derechos “estrategia Transmilenio” Bogotá.
- Documento Balance de acciones de la Defensoría del Pueblo en el marco de la protesta social en el periodo 28 de abril 2021 a 28 de mayo de 2021.
- Boletín de prensa sobre violencia de género en la protesta.
- Entrega de recomendaciones a MinDefensa para la prevención de la violencia en manifestaciones.
- Documento titulado *“Batería de recomendaciones sobre la prevención de la violencia y el acompañamiento a las manifestaciones públicas”*.
- Copia de oficio No. 10-0369-21 de fecha 13 de mayo de 2021 a través del cual se solicitó al Director Nacional de la Policía información sobre el seguimiento e implementación de recomendaciones sobre



prevención de la violencia y el acompañamiento a las manifestaciones públicas.

- Documento guía práctica de acompañamiento a la protesta pacífica dirigida a servidores de la defensoría del pueblo.
- Documento protocolo para la atención de la protesta social pacífica, ordenada y segura.

Cordialmente,

FELIPE VARGAS RODRÍGUEZ  
C.C. 79.952.640 de Bogotá  
T.P. 154.936 del C. S. de la J